



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 006-2021-GRLL-GGR/GRA

Trujillo, 26 de enero del 2021

VISTO:

El Pedido de Compra N° 0011 (Pedido SIGA N° 0002-2021-GRLL-GRLL-GGR-GRA/SGTI) de fecha 11 de enero del 2021, el cual solicita la emisión de 500 certificados digitales para persona jurídica a fin de implementar el Sistema de Gestión Documental con firma digital adjuntando las especificaciones técnicas, y el Informe N° 021-2021-GRLL-GGR-GRA/SGLSG de fecha 15 de enero del 2021, que sugiere se efectúe un anticipo con cargo a rendir cuenta documentaria y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de enero del 2021 mediante Pedido de Compra N° 0011 (Pedido SIGA N° 0002-2021-GRLL-GRLL-GGR-GRA/SGTI), la Subgerencia de Tecnología de la Información solicita la emisión de 500 certificados digitales para persona jurídica por parte de la Reniec para el personal que realizará su firma digital en los diferentes documentos de la institución utilizando el Sistema de Gestión Documental, adjuntando las especificaciones técnicas de dicho servicio;

Que, con fecha 15 de enero del 2021 mediante Informe N° 021-2021-GRLL-GGR-GRA/SGLSG la Subgerente de Logística y Servicios Generales hace de conocimiento que la Subgerencia de Tecnología de la Información está solicitando la emisión de 500 certificados digitales emitidos por la Reniec para el personal que firmará de manera digital utilizando el Sistema de Gestión Documental, para lo cual corresponde realizar un pago por derecho administrativo por cada certificado en la Reniec, además indica que la Subgerencia de Logística y Servicios Generales no está facultada para realizar este tipo de gastos, por consiguiente de acuerdo al artículo 40ª de la Directiva de Tesorería, sugiere que dicho gasto se efectúe a través de un anticipo con cargo a rendir cuenta documentada, por el monto de S/. 4,050.00 previa certificación presupuestal;

Que, el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 prescribe: "Encargos a personal de institución, 40.1. Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la institución para el pago de obligaciones, que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipal tales como d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuenta a la oferta local previo informe del órgano de abastecimiento u órgano que haga sus veces (...)"

Que, de acuerdo a lo prescrito por el dispositivo legal citado en el párrafo precedente procede el ENCARGO AL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN para este caso concreto a nombre del servidor Jorge Fernando Pongo Mendo, quien en adelante será el administrador de los recursos, por el importe de S/. 4,050.00 (cuatro mil cincuenta y 00/100 soles), afectado a la Meta 41, en la específica 2.3.2.7.11.99, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, debiendo presentar la liquidación total de los fondos asignados, adjuntando para tal efecto la documentación sustentatoria que demuestre la veracidad de los hechos y cumplan los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago (Artículo 8°), aprobado por la SUNAT mediante Resolución de Superintendencia N° 07-99/SUNAT, asimismo deberá considerarse lo establecido en los numerales 40.3 y 40.5 del Artículo 40° de la referida Directiva de Tesorería en la cual señala que la rendición de cuentas no deberá exceder el plazo de 03 días hábiles después de concluido el encargo, asimismo se indica que no procede la entrega de nuevos encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o la devolución de montos no utilizados en encargos anteriormente otorgados;



Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR un Anticipo en la modalidad de ENCARGO AL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN, al servidor Jorge Fernando Pongo Mendo, quien en adelante será el administrador de los recursos, por el importe de S/. 4,050.00 (cuatro mil cincuenta y 00/100 soles), afectado a la Meta 41, en la específica 2.3.2.7.11.99, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, **bajo la supervisión solidaria de la Subgerente de Tecnologías de la Información**, para los fines señalados en la parte considerativa precedente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el servidor realice la rendición de cuenta documentada del gasto realizado, en un plazo no mayor de 03 días hábiles de culminada la actividad desarrollada, acompañado del respectivo informe de actividades y logros alcanzados

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los responsables solidarios previamente a la cancelación de los comprobantes de pago, deberán tener en cuenta la aplicación de los Sistemas Administrativos de IGV: Retenciones y Deduciones, en coordinación con la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Mg. Lic. Cecilia L. Agredo Vereau
GERENTE REGIONAL

Doc:
Exp:

6034553
5026406